



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quiros Nº 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

RESOLUCION Nº 23304

COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA

CORDOBA, 16 de Diciembre de 2014.

Y VISTA:

La necesidad de actualizar el Reglamento General del Club de Campo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Deportes ha efectuado una propuesta de modificación, reemplazando el vigente, por un nuevo Reglamento que a continuación se transcribe: 1) Que el Directorio, a fin de reemplazar el texto vigente, ha elaborado el reglamento que a continuación se transcribe: ...“Art. 1º) El Club de Campo es para uso exclusivo de los colegiados. **Los abogados jubilados ex matriculados del Colegio, deberán solicitar la certificación de su matriculación anterior y que les ha sido otorgado el beneficio de jubilación por parte de la Caja de Abogados, previo a concedérseles autorización de uso.** Art. 2º) Para el ingreso al predio, el colegiado deberá exhibir sin excepción el carnet profesional expedido por la Institución (Conforme Res. Nº 22625) o el Documento de Identidad el cual será verificado en el correspondiente listado de matriculados que posee el personal que realiza el control de ingreso. Para el caso de familiares directos que puedan concurrir sin el abogado (grupo familiar primario), deberán hacerlo con una autorización firmada del profesional, donde conste el parentesco y su número de matrícula. Art. 3º) Cada colegiado podrá ingresar con un máximo de hasta cinco (5) personas en carácter de invitados. Para ingresar con un número de invitados superior a cinco (5), el colegiado deberá solicitar -con anticipación- la correspondiente autorización por escrito en la sede del Colegio. Su pedido deberá contener: número de personas con las que desea ingresar, actividad que desarrollarán en el predio (con qué objeto) y acompañar a la presentación, listado detallando alfabéticamente apellido y nombre de sus invitados. Las autorizaciones se otorgaran a través de la Secretaría de la Comisión Club de Campo, conforme a la disponibilidad y el orden de ingreso de las solicitudes. La autorización que se expida al colegiado, deberá presentarse al momento del ingreso al predio a quien realiza el control, conjuntamente con el listado de invitados sellado por la Institución.

Las personas no incluidas en el listado no podrán ingresar al predio. Art. 4º. El Colegiado sus familiares e invitados deberán respetar las normas establecidas para uso del Club, caso contrario podrá exigírseles que abandonen el predio, poniendo en conocimiento de la autoridad competente lo ocurrido y que dará lugar a la suspensión del colegiado al goce del uso del Club de Campo. Art. 5º) Si un colegiado o sus invitados produjeran daños o destrucción de bienes propiedad del Colegio o de terceros que se encuentren en el lugar, el matriculado deberá abonar el costo de la reparación o reposición de los mismos y una multa equivalente a DIEZ JUS (10 jus), la que deberá hacer efectiva en la sede de la Institución dentro de las 48 hs. siguientes de haber sido notificado de la sanción, bajo apercibimiento de suspender al colegiado en el uso de las instalaciones del Club de Campo, además de iniciar las acciones legales para el cobro tanto de los daños como de la multa. Art. 6º) Para hacer uso del natatorio el matriculado, sus familiares e invitados deberán contar con el correspondiente apto médico y haber abonado el arancel vigente de uso de pileta y revisión médica, que el Directorio haya establecido para la temporada. El arancel será abonado por todos los usuarios a partir de los 5 años de edad, pero todos los menores deberán someterse a la revisión médica y contar con el apto correspondiente. El colegiado abonará el arancel por día, quincena, mensualmente o por temporada según lo dispuesto para cada temporada al igual que su grupo familiar primario (cónyuge, padres, hijos y nietos del matriculado), o podrá optar por abonar el arancel diario fijado. Los invitados (otros familiares y amigos) deberán abonar el arancel diariamente. El apto médico es imprescindible y de no otorgarlo el profesional a cargo no se permitirá la entrada a ninguna de las piletas del predio. Sin perjuicio del plazo por el cual se abona el arancel la revisión médica se realiza (si ya se hubiera abonado será sin cargo) cada quince (15) días. El incumplimiento de esta disposición será notificado por el personal allí presente y se multará al infractor con la suma de DIEZ JUS (10 Jus). La multa deberá ser abonada por el colegiado, ya sea él infractor o si se tratara de personas por él invitadas o integrantes de su grupo familiar. Por cada revisión médica se otorgará carnet, que será solicitado cada vez que se quiera ingresar a las piletas. Vencido el plazo establecido precedentemente, deberá efectuarse una nueva revisión médica, y abonar nuevamente el arancel. **La revisión médica se realizará exclusivamente en**



Colegio de Abogados de Córdoba

Duarte Quiros N° 571 - C.P.: X5000 AEL Córdoba - República Argentina
Tel./Fax: 4220448/ 4227693/ 4217659/ 5682903 - e-mail:colegio@abogado.org.ar

el horario preestablecido por el Directorio. De no encontrarse el médico en el Predio no se permitirá el ingreso a las piletas de quienes no cuenten con el apto médico, correspondiente. Art. 7°) Se encuentra terminantemente prohibido el ingreso al sector de pileta con alimentos, bebidas, cremas, bronceadores, cigarrillos, y todo otro elemento que pueda ensuciar el natatorio. No podrán trasladarse al sector de pileta sillas, mesas, sombrillas u otros elementos que NO se encuentren puestos en el lugar. Quien no respetare esta disposición será pasible de una multa equivalente a la indicada en la cláusula 5ta. Art. 8°) El horario de utilización del natatorio será el fijado cada año por el Directorio. Fuera de estos horarios está terminantemente prohibido el ingreso al natatorio, así como cuando se indique mediante carteles, que por razones operativas se encuentra cerrado. Quien no respetase esta disposición será pasible de una multa equivalente a la indicada en la cláusula 5ta. Art. 9°) El guardavidas a cargo de la pileta, velará por la seguridad y tranquilidad de las personas que utilicen la misma, encontrándose autorizado a impedir el acceso al natatorio a quienes no cumplan los reglamentos, molesten o pongan en riesgo su seguridad o la de terceros, así como a quienes no cuenten con el apto médico correspondiente. El matriculado será pasible de una multa equivalente a la fijada en el art. 5to., si incurriera en violación a esta disposición o si lo hicieran integrantes de su grupo familiar o invitados. Art. 10°) Se encuentra terminantemente prohibido el ingreso al Predio de animales, sin distinción de raza y tamaño. Quien incumpliera esta disposición será pasible de una multa equivalente a la fijada en el art. 5to. Art. 11°) Para solicitar elementos deportivos (pelotas, paletas, etc.) deberá presentarse, en la oficina correspondiente, el carnet que acredite la condición de colegiado. El solicitante deberá firmar la planilla de recepción y depositar el carnet el que le será devuelto al reintegrar los elementos solicitados. En el caso de pérdida o destrucción del material utilizado, el solicitante, deberá abonar el valor correspondiente a su reposición que le sea notificado por el Colegio dentro de las 72 hs. de realizada la comunicación por parte de la Institución. Los invitados y familiares podrán solicitar en préstamo elementos deportivos bajo las mismas condiciones que el colegiado, asumiendo éste la plena responsabilidad de su restitución en forma, presentando carnet del profesional e identificarse y depositar su D.N.I. Art. 12°) Para la utilización de las

canchas de fútbol 11, tenis, paddle y básquet, se deberá previamente solicitar autorización al personal del Colegio en la oficina destinada al efecto, donde se le acordarán turnos de no más de una hora de duración a cada solicitante, siempre con la presentación del carnet profesional del colegiado responsable y de encontrarse éstas dependencias habilitadas. Los quinchos y la Cancha de fútbol 7, sólo podrán utilizarse previa autorización tramitada en la sede central del Colegio y habiendo abonado los aranceles correspondientes, conforme el reglamento de uso. Art. 13°) Se encuentra prohibido el traslado de mesas, sillas y sombrillas a la zona de los asadores. En el caso de requerir la provisión de algún elemento para ese sector, deberá ser solicitado al personal del Club de Campo. Art. 14°) El uso de los quinchos es con exclusividad para reuniones familiares de los matriculados. Deberán tramitarse el pedido a través de Mesa de Entradas en la Sede del Colegio, cumplimentando el reglamento establecido a ese efecto. Quienes asisten en calidad de invitados a un evento y quieran hacer uso del natatorio en temporada, deberán cumplimentar todo lo dispuesto en el art. 5to. del presente Reglamento para invitados o familiares, sin excepción. Art. 15°) Cualquier consulta o requerimiento que deseen efectuar los colegiados deberán realizarlo al personal del Club, las quejas podrán asentarse en el libro correspondiente que tiene a disposición el personal del Club, mediante nota en la Sede del Colegio, o vía correo electrónico a la Dirección colegio@abogado.org.ar; *por ello:*

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA, RESUELVE:

- 1) Aprobar la modificación del Reglamento General del Club de Campo.
- 2) Difundir el mismo a través de la página Web y avisadores existentes en la Sede del Colegio.
- 3) Oportunamente archívese.



The image shows two handwritten signatures and two official seals. The seal on the left is circular and contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA' and 'SECRETARIA'. The seal on the right is also circular and contains the text 'COLEGIO DE ABOGADOS DE CORDOBA' and 'PRESIDENTE'. The signatures are in black ink and appear to be over a document.